



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 022 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 ENE 2013

VISTO: El Informe N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído N° 602454-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Edgar Jesús Rojas Castillo – representante legal de la empresa contratista CONSORCIO VIAL RC & GY, sobre la controversia surgida con relación al Contrato N° 562-2011/ORA del 18 de octubre del 2011, suscrito con la referida empresa para la contratación de servicios de Residente para la obra: “Mejoramiento de la Av. Ascensión y Acceso al Terminal Terrestre Alberto Benavides De la Quintana, Distrito de Ascensión - Huancavelica”, por un monto total de S/. 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), incluido IGV, siendo el plazo de prestación del servicio de seis (06) meses y quince (15) días calendario;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con la empresa contratista CONSORCIO VIAL RC & GY, en el extremo de que se deje sin efecto la resolución de contrato que efectuara la Entidad mediante Carta N° 201-2012/GOB.REG.HVCA7GGR-ORA de fecha 14 de noviembre, por carecer de vicios del acto administrativo que causaron su nulidad de pleno derecho, asimismo se proceda a realizar la adenda al Contrato N° 562-2011/ORA para la contratación de servicios de Residente para la obra: “Mejoramiento de la Av. Ascensión y Acceso al Terminal Terrestre Alberto Benavides De la Quintana, Distrito de Ascensión - Huancavelica”, al haber sido aprobada la tercera ampliación de plazo de ejecución de la referida obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 171-2012-GR-HVCA/GRI, de fecha 31 de octubre del 2012;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 022 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 ENE 2013

Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con la empresa contratista CONSORCIO VIAL RC & GY, representado por el señor Edgar Jesús Rojas Castillo, en el extremo de que se deje sin efecto la resolución de contrato que efectuara la Entidad mediante Carta N° 201-2012/GOB.REG.HVCA7GGR-ORA de fecha 14 de noviembre, asimismo se proceda a realizar la adenda al Contrato N° 562-2011/ORA para la contratación de servicios de Residente para la obra: "Mejoramiento de la Av. Ascensión y Acceso al Terminal Terrestre Alberto Benavides De la Quintana, Distrito de Ascensión - Huancavelica", al haber sido aprobada la tercera ampliación de plazo de ejecución de la referida obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 171-2012-GR-HVCA/GRI, de fecha 31 de octubre del 2012, conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

